

LA MUNICIPALIDAD DE FIRMAT HA SANCIONADO LA ORDENANZA N° 1871

VISTO:

La necesidad de contar con una normativa que reglamente los espacios de estacionamiento para personas con discapacidad motriz, permanente y transitoria, y;

CONSIDERANDO:

Que ya se encuentra aprobada la Ordenanza N° 1667/15 la cual contiene el "MANUAL DE ACCESIBILIDAD URBANA" elaborado por la secretaría de Planeamiento Urbano, surgido en el marco del "Plan Urbano Ambiental de Firmat", el cual define los diseños de construcciones arquitectónicas en edificios públicos y privados, el cual pretende eliminar las barreras u obstáculos arquitectónicos de acceso para lograr una integración de la comunidad en su totalidad;

Que el señalamiento se hará según especificaciones generales la Ley de Discapacidad nacional N° 22.431;

Que la solicitud está destinada a brindar mayores posibilidades de estacionamiento para personas con discapacidad en lo conocido como micro centro, en el radio comprendido entre las calles, Belgrano, Bv., Colon,

Independencia, 25 de Mayo y remedios de Escalada, por ser la zona de la ciudad que trae aparejada mayores complicaciones a la hora de encontrar lugar para dejar el vehículo de forma segura, aunque sin dejar olvidada el resto de la ciudad;

Que es de necesidad contar con espacios donde aquellas personas que poseen algún tipo de discapacidad puedan estacionar y acceder a sus viviendas de forma segura y sencilla;

Por todo ello el **CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT**, en uso de sus facultades y atribuciones ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Crease en el ámbito de la ciudad de Firmat el registro de personas con algún tipo de discapacidad motriz transitoria o permanente.

ARTÍCULO 2º: La creación del registro de Personas con algún tipo de discapacidad motriz transitoria o permanente, dará paso para tramitar el “estacionamiento exclusivo” para el grupo familiar que posea vehículo, frente o cerca de su vivienda.

ARTÍCULO 3º: El D. E. M. seleccionara las áreas que crea conveniente para llevar adelante el registro y la correspondiente demarcación y señalización del Estacionamiento. -

ARTÍCULO 4º: Se especificarán las franjas horarias de funcionamiento de los espacios de estacionamiento, estableciendo como mínimo de 08:00hs a 20:00hs.-

ARTÍCULO 6º: Los estacionamientos exclusivos para personas con discapacidad motriz se enmarcarán principalmente, aunque **no de manera taxativa**, en micro centro, precisamente en el radio comprendido entre las calles, Belgrano, Bv., Colon, Independencia, 25 de Mayo y Remedios de Escalada, por ser la zona de la ciudad que trae aparejada mayores complicaciones a la hora de encontrar lugar para dejar el vehículo de forma segura.

ARTÍCULO 7º: El máximo de calzadas demarcadas sobre la misma cuadra, será de un número no mayor a 2, pudiendo ser compartida entre vecinos con las características sujetas a Ley de Discapacidad Nacional Nº 22.431, y a evaluaciones de factibilidad y disponibilidad espacial realizada por el área correspondiente.

ARTÍCULO 8º: Instrúyase la creación de estacionamientos exclusivos para personas con discapacidad, frente a oficinas de ANSES, la Delegación de P. A. M. I., Centro de Jubilados y Pensionados, entidades bancarias,

clubes, establecimientos educativos, instituciones del área de la salud, y también en rampas de accesibilidad.

ARTÍCULO 9º: El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará según considere la presente.

ARTÍCULO 10º: Comuníquese a sus efectos, regístrese, publíquese y archívese.-

DADA EN LAS SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT A LOS 30 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO.-